



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JUNIO DE 2021

No. 614

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se Abroga la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011 y se Expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México 16
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 131 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 39
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracciones XXII, XXIII, XXXVIII, XLV, L, LI, LXVIII, LXXXII; 5; 7, 8; 9; 10; 15; 17; 23; 23 BIS; 27; 47, fracciones XIV, XV, XX; 48; 52; 62; 70; 80; 83; 89; 90; 91; 113; 139; 151; 153; 154; 158; 169 y 178, todos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 40
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 13; la fracción XVIII del artículo 58; la fracción XI y XII del artículo 89 y se adiciona: un Capítulo Décimo Noveno Titulado “Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación” que contiene los artículos 88 Bis, 88 Ter, 88 Quáter; y, la fracción XIII al artículo 89 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 47
- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal por el de Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, así como la denominación del capítulo I, II y IV del Título Segundo, se reforman y adicionan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 42, 46, 47, 47 bis, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 49

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Resolución por la que se autoriza a “Bank Of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple” como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería que se indican 63

### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Organización y Desarrollo de Asambleas Ciudadanas a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Ciudad de México 66

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Programa de Operación Logística para la Recolección y Transmisión de los Resultados de la Elección de las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, (IECM/ACU-CG-315/2021) 74
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el formato de Acuerdo que los Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación utilizarán para determinar y asignar las Concejalías electas por el principio de representación proporcional que integrarán las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario, 2020-2021, (IECM/ACU-CG-319/2021) 101

## **PODER LEGISLATIVO**

### **Auditoría Superior**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles 130

## **PODER JUDICIAL**

### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para consulta a diversos Avisos emitidos 133

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional, número JAP/DA/LPN/01/2021.- Adquisición de bienes tecnológicos, licenciamientos e implementación 134
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-003-2021 y 3000-1061-004-2021.- Convocatoria N°. 003/2021.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública en el sistema de drenaje, así como de agua potable 135

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 625/2018 (Tercer Publicación) 138
- ◆ **Aviso** 139

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO 2022

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b); 4, Apartado B, numerales 1 y 2; 5, Apartado A, numeral 1; 10, Apartado B, numeral 2; 60, numeral 1, párrafo cuarto y quinto; y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos, 10, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV; 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción I, 4, y 6 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización superior, se rigen por los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartados A y B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la semaforización epidemiológica ha venido cambiando de forma gradual las actividades de las dependencias y entidades, así como las de la propia auditoría, y ello opera diferencialmente en los sujetos fiscalizados cuyas actividades son realizadas a distancia y de forma semipresencial; por tal razón éstas actividades en los días inhábiles, igualmente imposibilitan que el personal que lleva a cabo funciones de auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, realice en las modalidades telemáticas y semipresenciales las funciones de fiscalización, motivo por lo cual los recursos de capital humano y materiales de la Institución deben ser optimizadas.

Que los derechos laborales relacionados con los periodos vacacionales comprenden del 19 al 30 de julio, reiniciando labores el 02 de agosto de dos mil veintiuno y del 24 al 31 de diciembre de dos mil veintiuno, así como del 03 al 06 de enero de dos mil veintidós, reiniciando labores el 07 de enero de dos mil veintidós.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos financieros, humanos y materiales a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVII de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió su opinión respecto a la propuesta de días inhábiles de la institución para el año dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; por lo que en ejercicio de dicha facultad y, tomando en consideración que la mayoría de los sujetos fiscalizados establecen días inhábiles durante el año dos mil veintiuno; han propuesto al Auditor Superior los días inhábiles correspondientes al año en curso y enero de dos mil veintidós.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO 2022**

**PRIMERO.-** Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: del 19 al 30 de julio; 16 de septiembre; 01, 02 y 15 de noviembre; del 24 al 31 de diciembre de dos mil veintiuno y del 03 al 06 de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales, Dictámenes Técnicos Correctivos, Pliegos de Observaciones, Promociones de Acciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

**TERCERO.-** Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programático-presupuestales, continuará realizando sus funciones de manera telemática y semipresencial hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

(Firma)

---

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---